PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No. CMS-CM-001-2024

OBJETO: SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
.

Soacha, febrero de 2024

RECOMENDACIONES GENERALES

La Contraloría Municipal de Soacha – CMS imparte las siguientes recomendaciones, las cuales deberán tener en cuenta los proponentes antes de aportar la información y requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formatos y en la ley.
- La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada, desde la primera hoja.
- Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán. Igualmente, que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Identificar su Oferta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.
- Tener presente la fecha, hora y lugar previstos para el cierre del proceso de selección.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- Toda consulta deberá formularse por medio del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón. Cualquier información debe ser remitida a través del Portal del SECOP II.

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 1 de la Ley 850 de 2003, **La Contraloría Municipal de Soacha,** convoca a Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para realizar el control social a la presente convocatoria pública, al contrato que se derive de la misma, a su ejecución terminación y liquidación.

Toda la información y documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el sistema electrónico de Contratación pública SECOP II, a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co

"**PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" - FORMATO 2.**

En el evento de conocerse casos de corrupción se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 5624128; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 018000-913040 o (1) 2864810; al sitio de denuncias del programa en la página web: www.anticorrupción.gov.co o a los correos electrónicos buzon1@vicepresidencia.gov.co o por correspondencia o personalmente en las siguientes direcciones: en las instalaciones de la Contraloría Municipal Ubicada en el Municipio de Soacha Cundinamarca Carrera. 7 A No. 16 - 41 Soacha, Cundinamarca Barrio Lincoln.

En las actuaciones derivadas de todas las estipulaciones del presente proceso de selección y del contrato que como consecuencia del mismo se suscriba, el proponente obrará con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagradas en el ordenamiento jurídico.

En el caso en que la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** determine la existencia de hechos que puedan constituir corrupción por arte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas no podrá ser revelada a los oferentes sino en las oportunidades señaladas en estos pliegos y en ningún caso a personas que no participen oficialmente en el proceso, hasta tanto la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** informe el resultado definitivo.

CAPITULO I.- INFORMACIÓN GENERAL A LOS PROPONENTES

La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA**, es el organismo encargado de la vigilancia de la gestión fiscal del municipio de Soacha Cundinamarca y tiene el deber legal de amparar los bienes muebles e inmuebles e intereses patrimoniales que conforman el patrimonio económico de la Entidad y de aquellos de los que sea legalmente responsable.

Por tanto, se hace necesario seleccionar a un Intermediario de Seguros que tenga los conocimientos técnicos requeridos, experiencia e idoneidad para asesorar a la Entidad en el proceso de selección de la compañía aseguradora y en su ejecución contractual, con el fin de optimizar los logros de la gestión administrativa en materia de aseguramiento de bienes e intereses patrimoniales.

La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** adelanta la presente Convocatoria Pública con el fin de seleccionar la propuesta más favorable, a efectos de suscribir el contrato que satisfaga las necesidades de la entidad. Por tanto, se recomienda leer el presente pliego de condiciones con sumo cuidado toda vez que, es responsabilidad del proponente, conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva el ofrecimiento; así como, realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para la elaboración de la propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características propias del negocio.

Con la entrega de la propuesta se considera que el oferente ha realizado el análisis completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de ésta. **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA,** no entregará para la preparación de propuestas, documentos de ninguna naturaleza, distintos a los publicados en el sistema electrónico para la contratación Pública **(SECOP II),** a través del portal de contratación **www.colombiaompra.gov.co.**

Es responsabilidad del proponente la consecución de la información que se requiera para la elaboración de su propuesta.

Se recomienda asesorarse en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de su propuesta. Así mismo debe informarse sobre los requisitos legales aplicables al proceso de selección; es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y de las condiciones del contrato que se celebrará como consecuencia de la Convocatoria.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

Las pólizas objeto de contratación son las siguientes:

RAMO
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
AUTOMOVILES
SOAT
CUALQUIER OTRA POLIZA

Se entiende por “cualquier otra póliza”, aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista - compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

Seleccionar la persona jurídica, consorcio o unión temporal, para que realice la asesoría competente, objetiva e imparcial, otorgando la máxima importancia a los intereses de la **Contraloría Municipal de Soacha**, en la selección de la compañía aseguradora y en el manejo de los programas de seguros, destinados a proteger los intereses patrimoniales de la Contraloría Municipal de Soacha y los que se encuentren bajo su responsabilidad y custodia; así como en las demás actividades relacionadas con la intermediación de seguros para la vigencia 2024 - 2025.

1.1.2. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Deberá prestar el servicio de intermediación de seguros, con las especificaciones y condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos y de acuerdo con las ofertas presentadas.

Como parte las actividades mencionadas el contratista deberá:

- Planear el aseguramiento.
- Diseñar e implementar el Plan de seguros.
- Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera la CMS, una vez conocido el resultado del análisis mencionado en el punto anterior.
- Gestionar las pólizas adquiridas por la Entidad compradora.
- Tramitar siniestros de las pólizas adquiridas por intermedio del proveedor.
- Asesorar a la CMS, en la identificación de los riesgos a los que están expuestos sus bienes y patrimonio y por los que es o llegare a ser responsable para conocer los niveles de exposición y la mejor manera de tratarlos.
- Garantizar el equipo de trabajo ofrecido en su oferta a disposición de la CMS, para atender en forma inmediata sus requerimientos.
- Revisar y evaluar el programa y plan de seguros con que cuenta actualmente la CMS y suministrar las recomendaciones que estime pertinente.

1.1.3. PRODUCTOS ESPERADOS

Para la selección del intermediario de seguros, la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA**, durante la ejecución del contrato, solicita informes escritos de:

- Informe ejecución Plan de trabajo
- Recomendaciones resultado del trabajo de la revisión y evaluación del plan de seguros con que cuenta la CMS.
- Diagnóstico, resultado y recomendaciones del programa de Prevención de Pérdidas.
- Implementación del Programa de Administración de Riesgos.
- Estructuración de las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera la CMS.
- Informe de la gestión adelantada por el Corredor de seguros
- Cualquier otro informe relacionado con el Programa de Seguros que la CMS solicite.

Así mismo deberá realizar todas aquellas acciones necesarias para la efectiva ejecución del contrato.

1.2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1., y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Así mismo será aplicable el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril del 2021, el cual indica: *"(…) ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. De la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*
"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:
1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje (…)".

Finalmente, se deja constancia que la Entidad validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdosmarco,Se consultó en los acuerdos marcos de precio de Colombia Compra Eficiente y no existe acuerdo marco vigente, teniendo en cuenta que finalizo el 20 de diciembre de 2018.

Dado que el tipo de contrato a realizar es de consultoría / intermediación de seguros, se debe tener presente el artículo 2° numeral 3° de la Ley 1150 de 2007, que consagra dentro de las modalidades de selección de la Ley 80 de 1993 el concurso de méritos para la realización de los contratos de esta naturaleza.

De manera que, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección es el concurso de méritos, como quiera que se trata de un contrato de consultoría/ intermediación de seguros, dicho concurso de méritos será desarrollado de manera abierta, dado que el objeto a contratar no es de tal complejidad que amerite hacer una precalificación de los oferentes que se presenten al mismo (Artículo 2.2.1.2.1.3.3. del Decreto 1082 de 2015).
De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYME.

El presente proceso se podrá limitar a MIPYME, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección NO supera la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

1.3. CALIDADES DEL OFERENTE – REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Podrán participar todos los Corredores de Seguros , ya sea de manera individual o como proponente plural en consorcio o Unión Temporal, considerados legalmente capaces, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, bajo supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad de Corretaje de Seguros y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades

consagradas en la Constitución Política y en la ley, en especial, las previstas en el artículo 8º. De la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007. Para el efecto deberá comprobar que cuentan con un certificado público expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El interesado que sea persona jurídica, consorcio o unión temporal acreditará su duración legal por un plazo igual al término del contrato de corretaje y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la suscripción del respectivo contrato.

El representante legal o apoderado, según el caso, debe encontrarse debidamente facultado para presentar los documentos habilitantes, presentar propuesta y suscribir contrato. Si los estatutos de la sociedad o el documento de constitución de la unión temporal o consorcio contemplan limitaciones para que el representante legal los obligue, deberá acreditar que está habilitado para suscribir la propuesta, y, en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal deben estar conformados de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º. De la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación; así mismo, las personas jurídicas deben estar registradas en la Cámara de Comercio o quien haga sus veces y su objeto social comprender el objeto de la presente convocatoria pública.

1.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben estar incursos en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con las entidades estatales, de conformidad con el artículo 8º. del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 127 de la Constitución Política, artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones normativas que regulen la materia.

Con la presentación de la propuesta el oferente acepta y declara, bajo la gravedad del juramento, que no ha sobrevenido ni está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA.**

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista deberá ceder el contrato previa autorización escrita de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad surge para uno de los miembros del consorcio o unión temporal, durante el proceso de selección, ésta afecta la propuesta misma y se entenderá que renuncian todos los miembros del consorcio o unión temporal a la participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniere en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal estando vigente y en ejercicio el contrato, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA.** La cesión se autorizará siempre y cuando se cumplan todas las condiciones ofrecidas en la propuesta inicial; en ningún caso podrá haber cesión entre los miembros del consorcio o unión temporal.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección, ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales, en proceso de liquidación y cualquier otra circunstancia que permita presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de comercio la remuneración del corredor de seguros será pagada por el asegurador que emitan las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato; en consecuencia, la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

Nota. Se informa que el programa de seguros a contratar será por el valor estimado de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000),** por doce meses y para SOAT un año, contados a partir del vencimiento de las pólizas actualmente contratadas.

1.6. PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA.

El programa de seguros de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** está conformado por las siguientes pólizas:

- MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES.
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
- RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
- AUTOMOVILES
- SOAT
- CUALQUIER OTRA PÓLIZA

Se entiende por «cualquier otra póliza» aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista - compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

1.7. NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015; Ley 816 de 2003; Ley 1474 de 2011; Decreto 019 de 2012 y demás normas reglamentarias; y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.8. IDIOMA DE LA PROPUESTA

El idioma del presente proceso de selección será el castellano. Por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones, que sean emitidos en idioma diferente, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano, salvo aquellos que requieran apostilla o legalización de acuerdo con lo establecido en el Convenio XII de la Conferencia de la Haya del Derecho Internacional Privado del 5 de octubre de 1961.

1.9. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

El proponente presentará la propuesta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Las propuestas deberán ir acompañadas de la carta de presentación firmada por proponente o el representante legal del mismo. **(FORMATO No. 1)**.

Los documentos en una u otra etapa no pueden presentar tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error, a menos que se haga la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En todo caso, esta entidad se reserva el derecho de confirmar o solicitar aclaración respecto de la información contenida en los mencionados documentos.

Los proponentes deberán tener en cuenta que:

- No se aceptan propuestas enviadas por un medio diferente al SECOP II.
- Una vez presentada la propuesta, no podrá ser completada, adicionada, modificada o mejorada; sin embargo, la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias para efectuar la evaluación.
- Se guardará confidencialidad durante el proceso de selección en relación con los documentos que tengan carácter de reservados siempre y cuando el proponente al momento de presentar su oferta manifieste los documentos objeto de reserva y el marco normativo que los protege de lo contrario la Entidad no está en la obligación de guardar algún tipo de reserva.
- La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente Convocatoria. En caso de no expresar el término de validez se entenderá que es de tres (3) meses.
- La presentación de las propuestas constituye un compromiso entre el Pro- ponente y la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA.**

1.10. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** no admitirá la presentación de propuestas incompletas o alternativas en la presente Convocatoria Pública.

1.11. PROPUESTAS PARCIALES

La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** no aceptará que el proponente presente oferta parcial en la presente convocatoria pública. La adjudicación del contrato se hará por la totalidad de los servicios requeridos.

1.12. COMITÉ EVALUADOR

Para el presente proceso de selección, el Subcontralor o quien haga de sus veces designará un comité evaluador que asesorará a la entidad en el proceso de selección, en la validación del contenido de los requerimientos técnicos, jurídico y financieros, en la evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

El comité estará integrado por un número plural de personas idóneas para la valoración de las ofertas y recomendará el sentido de la decisión adoptar de acuerdo con la evaluación efectuada, lo cual no obsta para que el Contralor Municipal o la persona que tenga delegada la función, pueda apartarse de tal decisión justificando la razón en el acto de adjudicación.

1.13. ADENDAS

Cualquier modificación relevante al pliego de condiciones se efectuará a través de adendas, las cuales se incorporarán al original de los pliegos. Las adendas también se publicarán en el sistema Electrónico para Contratación pública SECOP II a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co. En el evento de expedirse adendas, la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** señalará la extensión del término de cierre que resulte necesaria, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.}

1.14. PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Cuando se considere pertinente y legalmente sea viable, el plazo para la presentación de las propuestas podrá prorrogarse antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

1.15. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El SECOP II permite al Proveedor retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para retirar una oferta ya presentada el usuario debe seguir el procedimiento indicado en la "*Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II"*. Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

1.16. CAUSALES PARA SUSPENDER EL PROCESO

La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** podrá suspender el presente proceso únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, conforme lo preceptuado en el artículo 5º. De la Ley 1150 de 2007, o se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que afecten la normal culminación del proceso. La suspensión del proceso de selección se hará mediante acto motivado que se comunicará a todos los proponentes.

Cuando durante el desarrollo del proceso de selección se presente alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el competente contractual revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección.

1.17. DOCUMENTOS DEL CONCURSO DE MERITOS

A) La resolución que ordena la apertura del proceso. B) Los estudios y documentos previos. C) El aviso de convocatoria. D) El proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, la Minuta del Contrato y las Adendas. E) Los documentos de respuestas a las aclaraciones y/o observaciones solicitadas durante el proceso. F) Los informes de evaluación, las observaciones a los mismos y las respuestas G) Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso. H) Las Actas de las Audiencias Públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales. I) Resolución de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta J) y los demás documentos que hagan parte del proceso.

1.18. CORRESPONDENCIA

Toda comunicación en el marco del presente proceso de selección deberá ser presentada a través de la plataforma del SECOP II de conformidad con el cronograma del proceso y No se atenderán solicitudes que alleguen por fuera de los plazos señalados en el cronograma.

1.19 ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

Dando cumplimiento a lo señalado por la Ley 1150 de 2007, artículo 4, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.5.2., numeral 2 y en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", la matriz de riesgos se encuentra en los anexos del proceso. Se aclaran que los riesgos contenidos en ella están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por **El CONTRATISTA** en los casos que así se señale, salvo expresa manifestación en contrario por parte de la CMS; por consiguiente, es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** desde la publicación del pliego y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento sobre el objeto de este proceso. La CMS, se reserva el derecho a acoger o no en el Pliego de Condiciones Definitivo las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo de **EL CONTRATISTA**. Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el Contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

VALORES CALIFICACIÓN PROBABILIDAD		
NIVEL	**ATRIBUTO**	**DESCRIPCION**
1	RARO	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.
2	IMPROBABLE	El evento puede ocurrir ocasionalmente.
3	POSIBLE	El evento podría ocurrir en cualquier momento
4	PROBABLE	El evento probablemente va a ocurrir.
5	CASI SEGURO	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.

CATEGORIA DE LOS RIESGOS	
CATEGORIA	**DESCRIPCION**
Riesgo Extremo	Reducir el riesgo, Evitar, Compartir o Transferir
Riesgo Alto	Reducir el riesgo, Evitar, Compartir o Transferir.
Riesgo Medio	Asumir el riesgo, Reducir el riesgo.
Riesgo Bajo	Asumir el riesgo.

CATEGORIA DE LOS RIESGOS		
NIVEL	**CATEGORIA**	**DESCRIPCION**
8,9 y 10	Riesgo Extremo	Reducir el riesgo, Evitar, Compartir Transferir
6 y 7	Riesgo Alto	Reducir el riesgo, Evitar, Compartir, Transferir.
5	Riesgo Medio	Asumir el riesgo, Reducir el riesgo.
2,3 y 4	Riesgo Bajo	Asumir el riesgo.

Ver Anexo No. 1 –Matriz de Riesgos

1.20 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser declarado desierto cuando ninguna de las ofertas se ajuste al pliego de condiciones, cuando no se presente propuesta alguna o en general cuando falte voluntad de participación.

1.21 ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación NO está cubierto por un Acuerdo Comercial vigente para Colombia, de conformidad con el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por parte de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente. Se trata de un contrato que no genera erogación alguna para la CMS, por lo tanto, no tiene valor y en consecuencia no requiere apropiación presupuestal, y por lo tanto no es posible clasificarlo dentro del umbral o valores establecidos a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

CAPITULO II – PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Los proponentes dentro del proceso de selección deberán tener en cuenta el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	18/02/2024 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II-
Publicación de estudios previos	18/02/2024 23:59	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	23/02/2024 16:30	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II-
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	22/02/2024 16:30	www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	26/02/2024 23:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II-
Fecha prevista de publicación de los pliegos de condiciones definitivos	26/02/2024 23:59	www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	26/02/2024 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II-
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	27/02/2024 16:30	www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	28/02/2024 18:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II-
Plazo máximo para expedir adendas	28/02/2024 18:59	www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Ofertas	04/03/2024 11:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II-
Apertura de Ofertas	04/03/2024 11:01	www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de Ofertas	04/03/2024 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II-
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	05/03/2024 23:59	www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas	08/03/2024 16:30	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II-
Expedición del Acto de Adjudicación o de declaratoria desierta	11/03/2024 23:00	www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	11/03/2024 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II-
Entrega de las garantías o pólizas de ejecución del contrato	12/03/2024 13:59	www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	12/03/2024 16:30	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II-

Nota: Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego o por decisión de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA.** En caso de prórroga de la Convocatoria pública se dará aviso mediante adendas a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.

2.2. ETAPAS DEL PROCESO

2.2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** publicará en el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y los documentos previos que soportan el presente proceso de selección.

Los documentos señalados permanecerán publicados en el SECOP II por un término no inferior a cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección. Los plazos exactos se podrán consultar en el cronograma inserto en el presente documento.

2.2.2. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y RESPUESTAS POR PARTE DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA.

Las observaciones deberán ser presentadas exclusivamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co No se atenderán solicitudes que alleguen por fuera de los plazos señalados en el cronograma.

En el evento que la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** las considere viables y acertadas las aceptará y realizará las modificaciones pertinentes en el pliego de condiciones definitivo.

La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** en un documento que se publicará en el SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co establecerá las razones para la aceptación o rechazo de las observaciones presentadas dentro de las fechas establecidas en el cronograma.

2.2.3. PLAZO DE LA CONVOCATORIA Y ACTO DE APERTURA

El plazo de la convocatoria pública inicia con la apertura del proceso y culmina con la fecha establecida en el cronograma para el recibo de las ofertas. Este último plazo puede prorrogarse antes de su vencimiento por un término no superior a la mitad del inicialmente pactado.

De manera previa a la publicación del pliego definitivo, la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** expedirá el acto administrativo que ordene la apertura del proceso de selección.

2.2.4. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Una vez se haya realizado las observaciones al proyecto de pliego, la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** procederá a evaluarlas y hará las correcciones que estime necesarias y que estén ajustadas a la Ley y publicará el Pliego de Condiciones Definitivo en la fecha establecida en el cronograma del proceso, previa expedición del acto de apertura.

2.2.5. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Dentro del plazo establecido en el cronograma se podrán solicitar aclaraciones, las respuestas dadas por la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** serán publicadas en el SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co.

Cualquier información y aclaración adicional deberá ser solicitada por la plataforma del SECOP II y dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso.

2.2.6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS MISMAS

Finalizado el plazo establecido en el cronograma para presentar la propuesta se entenderá cerrada la convocatoria.

2.2.7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES, Y/O SOLICITUD DOCUMENTOS.

La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA,** en el plazo establecido en el cronograma, realizará la verificación de los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas, a través del comité evaluador designado para este efecto.

En el evento de requerir alguna aclaración de los proponentes, el Comité Asesor y Evaluador así lo solicitará a los proponentes, para que dentro del término perentorio que se fije en la respectiva comunicación, realicen las aclaraciones, precisiones o que se alleguen los documentos que se requieran para la evaluación de las propuestas. La presentación de las aclaraciones solicitadas por la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** no significa una oportunidad para que los oferentes puedan adicionar, modificar o mejorar la oferta.

La omisión de los requisitos, documentos e información que sea indispensable para la comparación y evaluación de las propuestas no podrá subsanarse, conforme se desprende del presente pliego de condiciones.

Las respuestas que brinden los **OFERENTES** a las aclaraciones solicitadas deberán hacerse únicamente por la plataforma del SECOP II, dentro del horario y término perentorio establecido en la solicitud de aclaración. Si el **OFERENTE** no presenta dentro del término requerido las explicaciones o aclaraciones solicitadas, se considerará como requisito indispensable omitido, no subsanable, para la comparación de las OFERTAS.

El **OFERENTE** no podrá subsanar la omisión de requisitos relacionados con la capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que ocurran con posterioridad al cierre del proceso.

Nota: Documentos referentes a la presente convocatoria pública no necesarios para la comparación de las OFERTAS, podrán ser solicitados por la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** en cualquier momento hasta la adjudicación.

El informe de evaluación será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.

2.2.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU PUBLICACIÓN

Vencido el término establecido en el cronograma, la Oficina Jurídica-Grupo de contratación, publicará en SECOP II un informe del resultado de la verificación de los documentos y requisitos habilitantes y el informe de evaluación emitido por el Comité Asesor y Evaluador.

En dichos informes se señalará si la propuesta resulta HABILITADA o RECHAZADA; el puntaje obtenido por cada proponente, así como la lista de elegibles en su orden correspondiente.

El informe de evaluación será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.

2.2.9. OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL INFORME DE EVALUACIÓN

Durante el plazo señalado en el cronograma, los oferentes podrán presentar las observaciones al informe de evaluación que estimen pertinentes. Para el efecto, los proponentes deberán respetar lo señalado en el numeral de "correspondencia".

Las respuestas al informe de evaluación serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.

2.2.10. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** adjudicará el contrato mediante acto administrativo motivado y contra este acto no procede recurso alguno.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** como al Adjudicatario. En el evento que previo a la suscripción del contrato sobrevenga en el contratista una causal de inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, el acto de adjudicación podrá ser revocado por la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA.**

2.2.11. DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Dentro del mismo término de adjudicación, la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** por motivos que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la Convocatoria Pública mediante acto administrativo motivado, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Este acto administrativo es susceptible del recurso de reposición.

Si la entidad declara desierto el concurso, la entidad podrá iniciarlo de nuevo. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

CAPITULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU ACREDITACIÓN

Estos requisitos no otorgan puntaje y la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** través del Comité Evaluador, determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO O NO HABILITADO.

LOS PROPONENTES DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBERÁN ACREDITAR LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE PLIEGO.

3.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO (CAPACIDAD JURÍDICA)

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

La oferta electrónica deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante legal de la unión temporal o consorcio. En caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. La carta de presentación se diligenciará de acuerdo con el Formato No. 1.

3.1.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA**.

La presentación de la oferta electrónica y el formato No. 1, se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

Si el proponente es persona JURÍDICA deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en firme con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste:

a) El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

b) Que el término mínimo remanente de duración de la sociedad sea de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección.

c) Que el objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de las obligaciones que involucra.

3.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3.1.4.1. CORREDORES DE SEGUROS: Deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en que conste que la sociedad se encuentra debidamente inscrita y autorizada para operar en Colombia, con una fecha no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

3.1.4.2. AGENCIAS DE SEGUROS: Deberán presentar certificación expedida por Compañía Aseguradora la cual se encuentre vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se demuestre su idoneidad y autorización para ejercer como Intermediario de Seguros, con una fecha no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

3.1.5. ADICIONALMENTE DE DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA LIBRETA MILITAR (SI APLICA).

En caso de proponte en CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral,

teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil).

3.1.6. CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente - persona jurídica, consorcio o unión temporal deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

3.1.7. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

3.1.8. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. FORMATO 3 y 4

Si la PROPUESTA es presentada por un CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

El proponente con su propuesta, deberá anexar documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio o unión temporal, con los siguientes:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b. Designación del representante legal (allegar cédula o su equivalente).
c. Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuestas y ejecución del contra- to, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de asociativa.

d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%.
e. Asimismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato resultado del presente proceso de selección y un (1) años más.

De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.

3.1.9. CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. FORMATO 5

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013.

Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

IMPORTANTE: En caso de Consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.

3.1.10. INSCRIPCIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Todos los personas que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (salvo las excepciones taxativas en la Ley) con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015; inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en **firme y vigente**, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

3.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.(http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes- fiscales)

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.
En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA**, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

Cuando no se allegue el certificado o el mismo no corresponda a la última fecha de actualización del boletín, la Entidad realizará la verificación a través de la página web de la Contraloría, y se podrán solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.

3.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá acreditar que no registra antecedentes judiciales, mediante certificación expedida por la Policía Nacional (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/). Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

Cuando no se allegue el certificado, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida, la entidad realizará la verificación a través de la página web de la Policía Nacional, y se podrán solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.

3.1.13. CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado y generará el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html). Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

Cuando no se allegue el certificado, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida, la entidad realizará la verificación a través de la página web de la Procuraduría, y se podrá solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.

3.1.14. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá acreditar que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

3.1.15. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta los riesgos asegurables a cargo del contratista, la naturaleza del contrato, así como la forma de pago; el contratista, deberá constituir a favor de **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA**, NIT. 832.000.669-5, las siguientes garantías a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contractuales:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad del ofrecimiento	Por el (10%) de $17.000.000	Desde la presentación de la oferta, y tres (3) meses más.
Cumplimiento General del Contrato	Por el (10%) de $17.000.000	Vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el (5%) de $17.000.000	Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Por el (10%) de $17.000.000	Vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

3.1.16. CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER COMO INTERMEDIARIOS DE SEGUROS:

Corredores de Seguros: Deberán presentar certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en que conste que la sociedad se encuentra debidamente inscrita y autorizada para operar en Colombia, con una fecha no mayor a 30 días contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.

Agencias de Seguros: Deberán presentar certificación expedida por Compañía Aseguradora la cual se encuentre vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se demuestre su idoneidad y autorización para ejercer como intermediario de seguros, con una fecha no mayor a 30 días contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.

3.1.17. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá:

- Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM no mayor a tres (03) meses.
- Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM no mayor a tres (03) meses.

3.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

3.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2023. Cabe precisar, que el RUP presentado debe estar VIGENTE y EN FIRME.

La Entidad efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por lo tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Capacidad Financiera:

INDICADORES FINANCIEROS	INDICADOR
a. Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente: Mayor o igual a:	**1.5**
b. Endeudamiento: Pasivo total/Activo total. Menor o igual a:	**55%**
c. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses. Mayor o igual a:	**4**

Nota 1: Cuando el índice de liquidez resulte indeterminado producto de tener un pasivo corriente igual a cero ($0), el proponente CUMPLE con el Índice de Liquidez.

Nota 2. Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses ($0), el proponente CUMPLE con el Índice razón de cobertura de intereses.

Capacidad organizacional:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio – Mayor o igual a:	Utilidad Operacional / Patrimonio.	0.1
Rentabilidad del Activo Mayor o igual a	Utilidad Operacional / Activo Total.	0.1

Proponentes plurales:

Para los proponentes plurales (uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura) los indicadores de capacidad financiera y organizacional serán calculados a partir de la información de cada integrante del proponente plural acorde con el método de sumatoria de los componentes de la siguiente forma:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural. Personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Entidad atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 debidamente firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados con la firma de un contador público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar copia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Evaluación a Proponentes plurales:

Para los proponentes plurales (uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura) los indicadores de capacidad financiera y organizacional serán calculados a partir de la información de cada integrante del proponente plural acorde con el método de sumatoria de los componentes de la siguiente forma:
Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Entidad atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2023**, debidamente firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados con la firma de un contador público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar copia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

"Los proponentes, personas naturales y jurídicas nacionales y, personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deberán presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación - RUP, con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023. En cumplimiento del Decreto 579 de 2021, artículo 3 parágrafo transitorio, **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** establecerá y evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los proponentes teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes (RUP) de los tres últimos años fiscales y se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que refleje el respectivo RUP; el proponente que no tenga la antigüedad suficiente para aportar esta información financiera podrá acreditar esta información desde su primer cierre fiscal".

3.3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTE

3.3.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE CUMPLE / NO CUMPLE

La experiencia del proponente se debe acreditar así: La experiencia del proponente se verificará en el RUP con:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
84131500	84000000	84130000	841315000	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	84000000	84130000	841316000	Seguros de vida, Salud y Accidentes

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC en el tercer nivel. ***Que mediante el Decreto 579 de 2021 se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en el presente proceso de selección se evalué la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años.*** El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP experiencia en intermediación de Programas de Seguros, en hasta máximo tres (3) contratos identificados y clasificados, con el formato suministrado en los anexos, en los códigos de la tabla del clasificador de bienes / servicios de Naciones Unidas que se relacionaron arriba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, y en el (los) clasificador(es) de las naciones unidas en el tercer nivel que se establece en el presente documento y en los pliegos de condiciones.

Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, sumados deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial correspondiente al proceso de selección del programa de seguros de la CMS por DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000), expresado en SMMLV. aclarando que los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, hace referencia a los valores en primas de los programas de seguros de los contratos que pretende certificar, toda vez, que el contrato de corretaje de seguros no genera erogación por parte de la entidad.

Se aclara que el monto en primas exigido en la experiencia, será verificado en las certificaciones de contratos aportadas, ratificando que en el RUP el valor siempre será de cero.

El proponente deberá acreditar con cada una de las certificaciones de contratos aportados, experiencia en corretaje de seguros y/o administración de programas de seguros de entidades estatales y/o particulares.

El proponente deberá acreditar con cada una de las certificaciones de contratos aportados, experiencia en corretaje de seguros y/o administración de programas de seguros de entidades estatales y/o particulares que incluyan como mínimo TRES (3) de los ramos que conforman el programa de seguros de la CMS. Sin embargo, entre todas las certificaciones aportadas deberán demostrar experiencia en todos los ramos que se mencionan a continuación:

1. MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
3. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
4. AUTOMOVILES
5. SOAT

NOTA: Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales los integrantes deben acreditar conjuntamente la experiencia con certificaciones de contratos que deben cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre del Contratista.
2. Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
3. Objeto el contrato.
4. Valor del contrato
5. Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
6. Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratan- te que expide la certificación, para su respectiva verificación.

Si se trata de un consorcio o de una unión temporal o promesa de sociedad futura se debe señalar el nombre de quienes lo integran y/o anexar el documento de conformación para efectos de confirmar el porcentaje de participación.

La experiencia derivada de ese contrato corresponde al valor del contrato en relación con el porcentaje de su participación medido en SMMLV.

Todos los integrantes del oferente plural deberán acreditar por separado experiencia en mínimo un (1) contrato.

La documentación que aporten los oferentes y que no cuente con los datos necesarios para poder verificar su autenticidad por la Entidad, no será tenida en cuenta.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidas o que no sean aclaradas por el proponente dentro del plazo que para tal fin establezca la Entidad o tengan calificado el servicio como regular o malo, no serán tenidas en cuenta para efectos de establecer la experiencia mínima requerida.

Si los contratos se refieren a actividades diferentes a las exigidas por la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA**, se debe efectuar dentro de la certificación la descripción de las actividades y su valor, puesto que, para realizar la verificación de experiencia, sólo se toman en cuenta los valores y actividades que correspondan a las señaladas en el presente numeral.

No son válidas las auto certificaciones, para acreditar la experiencia del proponente.

Nota 1: La experiencia requerida en el presente numeral, se justifica con el propósito de verificar que el posible futuro contratista cuente con la experticia requerida por la Entidad de tal forma que se garantice la ejecución del objeto del contrato lo mejor posible; en ese sentido, surge la necesidad de acreditar la experiencia de los oferentes de contratos recientes y con entidades públicas y/o privadas.

Nota 2: Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra, de acuerdo con el contenido de la siguiente tabla:

AÑO	SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE
2024	1.300.000
2023	1.160.000
2022	1.000.000
2021	908.526
2020	877.802
2019	828.116
2018	781.242
2017	737.717
2016	689.455

3.3.2. CAPACIDAD OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVA

Los corredores de seguros interesados en el proceso deben presentar constancia que dentro de su organigrama funcional cuentan, al menos, con las siguientes áreas, separadas ellas, donde se ejercen las siguientes funciones:

Administrativa, Técnica de Seguros, Jurídica, Reclamos, y Gestión de Riesgos, con la presentación de su organigrama y una breve descripción de las responsabilidades y funciones de cada área.

Por lo anterior, el proponente deberá presentar:

1. El organigrama general haciendo una breve descripción de su estructura organizacional, administrativa, operativa y técnica. Para consorcios o uniones temporales se debe anexar el organigrama y la descripción de cada uno de sus integrantes. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, deberá además presentar la estructura organizacional específica.
2. Información de contacto del personal que asignara el manejo del programa de seguros (Soporte técnico/ servicio al cliente).
3. Información acerca de cómo reportara la información del programa de seguros, señalando la infraestructura tecnológica y software de que hará uso, de manera que permita conocer periódicamente el desarrollo de la póliza y el seguimiento hecho a la misma.

3.3.3. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO FORMATO 8

El equipo humano mínimo requerido es el siguiente:

PERFIL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	DEDICACIÓN
Director: Profesional en Administración de Empresas sin énfasis o con énfasis afín, o Economía o Derecho. Título de Especialización en áreas de seguros.	Mínimo 05 años en seguros o intermediarios de seguros, desarrollando funciones de Director o gerente de cuentas de contrato	Cuando sea requerido por la entidad en ejecución del contrato
Profesional Jurídico: Profesional en derecho con posgrado en modalidad de Especialización en Seguros o Especialización en contratación estatal o Derecho Comercial o Derecho Administrativo.	Mínimo 03 años en seguros o intermediarios de seguros, desarrollando funciones de asesoría jurídica en programas de seguros.	Cuando sea requerido por la entidad en ejecución del contrato
Ejecutivo de cuenta: Técnico o Tecnólogo en áreas de Seguros. y/o Profesional en áreas financieras y/o administrativas afines.	Mínimo 01 año en seguros o intermediarios de seguros	Cuando sea requerido por la entidad en ejecución del contrato

En el evento en que el proponente no ofrezca el personal mínimo exigido con las calidades mínimas señaladas para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, dará lugar a la calificación de la propuesta como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE" y por consiguiente no podrá ser ponderada.

El proponente deberá aportar para cada profesional propuesto los siguientes documentos:

1. Copia del título profesional y de postgrado y/o actas de grado.
2. Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a: (i) desarrollar las actividades previstas en el pliego de condiciones para cumplir con el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato, (ii) desarrollar las actividades de acuerdo con la propuesta metodológica presentada y al anexo técnico del contrato y a (iii) asistir a las todas las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato.
3. Copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:

 - Nombre del contratante o empleador.
 - Nombre del contratista o empleado.
 - Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado*.
 - Funciones o actividades del contratista o empleado
 - Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo
 - Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo
 - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuales fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del contratista o empleado.

El proponente deberá tener en cuenta que el personal ofrecido prestará los servicios en la forma propuesta durante todo el plazo de ejecución del contrato. La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** solamente aprobará la sustitución del personal propuesto ante hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, en cuyo caso el personal propuesto que se presente a consideración y aprobación del **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA**, deberá cumplir con calidades iguales o superiores al ofrecido en la propuesta.

Igualmente, la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** podrá exigir al contratista, el retiro del servicio de cualquiera de los miembros del personal que atiende su programa de seguros, por motivos de seguridad de la CMS, idoneidad Profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas.

Los roles del equipo mínimo requerido se encuentran establecidos en el presente pliego y los estudios previos.

Para que la propuesta pueda ser considerada hábil, resulta necesario que TODOS los miembros del equipo cumplan con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia requeridos.

Nota 1: El proponente deberá indicar claramente cuál es la experiencia mínima habilitante y cuál es la experiencia objeto de calificación de cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo, toda vez que los oferentes solo pueden subsanar los requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje, acorde con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2: El proponente deberá adjuntar una tabla con la descripción del equipo mínimo de trabajo, indicando a que perfil corresponde cada uno de los integrantes, e indicando con precisión las certificaciones que hacen parte de la experiencia mínima requerida (requisito habilitante).

Nota 3: La experiencia de los integrantes del Equipo de Trabajo en la parte profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, según se establece en el Decreto Ley 019 de 2012. Para las profesiones en ingenierías y afines, la experiencia se contará a partir de la expedición de la Tarjeta o matrícula profesional, tal y como lo indica la Ley 842 de 2003.

3.3.4. OFERTA TÉCNICA – PLAN DE TRABAJO

Los proponentes deberán presentar con su propuesta un plan de trabajo, teniendo en cuenta el programa de seguros de la Contraloría Municipal de Soacha que contemple como mínimo las siguientes pólizas:

1. MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
3. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
4. AUTOMOVILES
5. SOAT
6. CUALQUIER OTRA PÓLIZA

Se entiende por “cualquier otra póliza”, aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista - compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

CAPITULO IV - DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. ANÁLISIS DE LA PROPUESTAS

La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** por medio del Comité Evaluador, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo como referente los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en el presente Pliego.

La evaluación y calificación de las propuestas se basará en la documentación, información, formatos y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Los factores técnicos serán objeto de calificación de acuerdo con la ponderación precisa y detallada que se describe para cada uno de ellos.

4.2. ETAPAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Se tendrán en cuenta los factores técnicos detallados en el cuadro y se asignará un puntaje total de 1000 puntos así:

FACTOR TECNICO		PUNTAJE
4.2.1. Experiencia especifica en el manejo de programa de seguros	Experiencia en el manejo de siniestros	200 puntos
	Certificaciones que acrediten haber intermediado seguros en los ramos iguales o similares a los requeridos por la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA	200 puntos
4.2.2. Valoración de equipo de trabajo	1. tipo de vínculo del personal ofrecido con el corredor de seguros	100 puntos
	2. experiencia en seguros y/o intermediación de seguros del personal ofrecido	200 puntos
4.2.3. Capacitación		100 puntos
4.2.4. Apoyo a la industria nacional		100 puntos
4.2.5. Discapacidad		100 puntos
PUNTAJE TOTAL		**1000 puntos**

4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS EN PROGRAMAS IGUALES O SIMILARES REQUERIDOS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA (FORMATO 7)

A) EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE SINIESTROS. Máximo doscientos (200) puntos

Se otorgará un máximo de doscientos (200) puntos al proponente que acredite la atención del pago de siniestros en los ramos iguales o similares a los requeridos por la Contraloría Municipal de Soacha, cada uno por un valor igual o superior a igual o superior al presupuesto asignado para el proceso, de conformidad con la siguiente tabla de información:

NUMERO DE SINIESTROS	PUNTAJE
Diez o más siniestros	200 puntos
Ocho o nueve siniestros	100 puntos
Seis a siete siniestros	80 puntos
Cuatro a cinco siniestros	60 puntos
Tres siniestros o uno	30 puntos
Ningún siniestro	0 puntos

B) EXPERIENCIA EN INTERMEDICACIÓN DE SEGUROS. Máximo doscientos (200) puntos

El proponente deberá acreditar experiencia adicional a la exigida en el literal a del numeral 5 en el manejo de programas de seguros de entidades públicas diferentes mediante la presentación de tres certificaciones de contratos ejecutados a partir del primero de enero del 2021 cuyo objeto sea la intermediación de seguros.

Cada una de las certificaciones deberá tener un valor mínimo igual o superior al presupuesto asignado para el proceso, por vigencia técnica terminada en mínimo tres (3) de los cinco (5) ramos descritos en el programa de seguros de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA**. Cada una de las certificaciones deberá contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Valor de las primas del programa de seguros
- Fecha de inicio y terminación del contrato de corretaje
- Ramos contratados
- Acreditar la asesoría en procesos de contratación de compañías aseguradoras con base en la ley 80 de 1993 ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios
- Cumplimiento del mismo contrato el cual deberá hacer referencia a la calificación del servicio que deberá ser en términos de excelente, bueno o satisfactorio.

En caso de relacionar más de 3 certificaciones sólo se tendrán en cuenta las tres primeras en su orden consecutivo.

En caso de consorcios o uniones temporales se podrán sumar las experiencias de todos los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

4.2.2. VALORACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO. Máximo trescientos (300) puntos

A) TIPO DE VÍNCULO DEL PERSONAL OFRECIDO CON EL CORREDOR DE SEGUROS. MÁXIMO CIEN (100) puntos

TIPO DE VINCULO	PUNTOS
LABORAL CON CONTRATO A TERMINO INDEFINIDO	100 PUNTOS
DIFERENTE A CONTRATO A TERMINO INDEFINIDO	0 PUNTOS

B) NIVEL DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL OFRECIDO: máximo doscientos (200) puntos - FORMATO 9:

La CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA asignará el siguiente puntaje al equipo de trabajo propuesto:

CARGO	EXPERIENCIA	PUNTAJE	TOTAL MÁXIMO
DIRECTOR	Área de corretaje e intermediación de seguros, desarrollando funciones de Director o gerente de cuentas de contrato	Superior a 10 años	100
		Superior a 06 años y hasta 09 años	50
		Menor a 06 años	0
CARGO	**EXPERIENCIA**	**PUNTAJE**	**TOTAL MÁXIMO**
PROFESIONAL JURÍDICO	Área de seguros o intermediarios de seguros, desarrollando funciones de asesoría jurídica en programas de seguros.	Superior a 10 años	60
		Superior a 06 años y hasta 09 años	30
		Menor a 06 años	0
CARGO	**EXPERIENCIA**	**PUNTAJE**	**TOTAL MÁXIMO**
EJECUTIVO DE CUENTA	Área de seguros o intermediarios de seguros	Superior a 10 años	40
		Superior a 04 años y hasta 09 años	20
		Menor a 3 años	0

Nota. Se aclara que los rangos de años de experiencia evaluable incluyen los de experiencia habilitante.

4.2.3. HORAS DE CAPACITACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR CAPACITACIÓN CIEN (100) PUNTOS.

Para puntuar en este factor, el proponente deberá diligenciar un formato donde se compromete a realizar a su costa, tres (3) capacitaciones mínimo en los siguientes temas:

- Garantías Contractuales (Garantía Única de Cumplimiento, RCE, Todo Riesgo Daño Material, Manejo etc.),
- Procedimientos sancionatorios y trámite de los siniestros ante la aseguradora
- Administración de riesgos

En caso de no ofertar el número y características aquí solicitadas para las capacitaciones, el puntaje será cero (0).

4.2.4. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL. MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS FORMATO 10

Este factor se evaluará con fundamento en la ley 816 de 2003, con el fin de garantizar el apoyo a la industria nacional, tomando en cuenta la documentación aportada al proceso así:

1. Cuando el proponente oferta servicios con el 100% de personal nacional en lo correspondiente al objeto de la presente contratación del concurso de méritos se le asignarán 100 puntos.
2. Cuando el proponente ofrece servicios con el personal nacional y extranjero en lo correspondiente al objeto de la presente contratación de concurso de mérito seleccionarán 50 puntos.
3. Cuando el proponente ofrece servicios con el personal extranjero en lo correspondiente al objeto de la presente contratación de concurso de méritos se le asignarán 30 puntos.
4. En el caso de consorcios o uniones temporales el puntaje se designará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

Nota: el documento contentivo de ofrecimiento de apoyo a la industria nacional debe ser Expreso y anexado por él o frente a su propuesta y no ser admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso por ser factor de ponderación de las ofertas en este sentido no se admitirá el argumento de la presentación de documentos del personal ofrecido donde se determina su nacionalidad.

4.2.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD FORMATO 11.
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD = 100 PUNTOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se asignarán cien (100) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

(**Nota:** Para acreditar este numeral el proponente y/o integrante de figura plural, deberá diligenciar el formato 10 el cual corresponde al Incentivo en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad.) 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignarán cien (100) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación.

Número Total de trabajadores de la planta de personal	Número de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2023, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

1er. Sorteo:

- En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2º sorteo.
- El proponente singular o plural que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el 2º sorteo y así sucesivamente.

2º Sorteo:

- Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que oferentes empatados, de las cuales una de ellas será de otro color, situación que será informada durante la diligencia de sorteo.
- El participante que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

1.9 ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. • Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. • Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. • Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. **Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.**

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**MUJER CABEZA DE FAMILIA:** La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección**.** **MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia **En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: • Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. • Documento suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. **Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.**

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificarán bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. **En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal en proporción a su porcentaje de participación. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.** Así mismo, en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la Ley, certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes en proporción al porcentaje de participación.**
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. **En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PERSONA NATURAL** Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **PERSONAS JURÍDICAS** En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **PROPONENTE PLURALES** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditara conforme lo señalado de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación en cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2023, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8. Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios , cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

4.4. RECHAZO DE LA PROPUESTA

4.4.1. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego de Condiciones y el Formato (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) publicado en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, si no son subsanados en debida forma.
4.4.2. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas.
4.4.3. Cuando se presenten propuestas parciales.
4.4.4. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
4.4.5. La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta dentro del presente proceso.
4.4.6. Cuando no cumpla con el pago al sistema general de seguridad social.
4.4.7. Cuando la propuesta NO haya sido presentada en la fecha y lugar señalada en el plazo de presentación de PROPUESTAS.
4.4.8. Cuando el objeto social de la persona jurídica PROPONENTE, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.
4.4.9. Cuando el oferente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o figura asociativa, no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la propuesta, sin que se subsane en debida forma.
4.4.10. Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, consorcio o unión temporal) es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
4.4.11. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una oferta, bien sea como oferente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las ofertas que incurran en la situación descrita.
4.4.12. Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones,

inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y lega- les vigentes

4.4.13. Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio

4.4.14. Cuando el proponente presente su oferta de manera condicionada, se entiende que hay condicionamiento cuando se está limitando o afectando lo ofrecido frente a lo solicitado en el presente pliego de condiciones.

4.4.15. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos de carácter jurídico, técnico, financiero y de experiencia específica, y el oferente NO aporte, subsane o aclare lo pertinente para tal efecto o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicita- do en el pliego de condiciones, o la información presentada y/o aclarada sea in- consistente o contradictoria o induzca en error a la entidad.

4.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Luego de verificar en la página de Colombia Compra Eficiente https://colombiacompra.gov.co, en donde indica umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial destinado para el programa de seguros a contratar será por el valor estimado de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000), INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES RETENCIONES Y DEMAS GASTOS ASOCIADOS**, podemos analizar que el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipyme, y debe cumplir con los siguientes requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021 así:

Los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme Municipal, Departamental o Nacional por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, dentro del término para formular observaciones señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por tratarse de un proceso llevado a cabo por la modalidad de mínima cuantía se debe cumplir con las siguientes condiciones:

Las Mipymes deben contar con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso.
Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria.
Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME:

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la condición de Mipyme se acreditará de la siguiente manera*: "(...) 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada (…).

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME.

Dentro del presente proceso de contratación y para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, y de acuerdo a los resultados del análisis del sector se pueden establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipyme en los procedimientos de selección, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 donde en los documentos del proceso se deberán incorporar requisitos diferenciales relacionados con alguno de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior, se establece como criterio diferencial para MIPYMES de la siguiente manera:

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC en el tercer nivel se exigirá una experiencia general en el mercado como mínimo de TRES (3) AÑOS, la cual será corroborada con la fecha de constitución de la empresa en la cámara de comercio. El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP experiencia en intermediación de Programas de Seguros.

Dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas; una vez vencido el término citado el DNP publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Para que el proceso pueda ser limitado a Mipyme bastara con que dentro del término establecido en el respectivo cronograma se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipymes. (Art 5 Decreto 1860 de 2021).

5. CAPITULO V. DEL CONTRATO

5.1. CONDICIONES LEGALES

Además de las estipulaciones señaladas en el presente Complemento del Pliego de Condiciones, el proponente que resulte adjudicatario, está obligado a aceptar íntegramente aquellas cláusulas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública.

Las condiciones básicas que regirán el futuro contrato están consignadas en la minuta del contrato; la cual, se reserva la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** el derecho a efectuarle modificaciones.

5.2. FIRMA DEL CONTRATO

La CMS remitirá vía SECOP II al proponente favorecido el contrato electrónico, para que éste proceda a la firma electrónica del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato deberá suscribirse a más tardar dentro del día hábil siguientes a la adjudicación.

5.3. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por parte del Contratista y aprobación de las mismas por parte de la CMS.

5.4. ACTA DE INICIO

Se dará inició a la ejecución del contrato mediante Acta suscrita por el Contratista y el supervisor designado por la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA**.

5.5. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

5.5.1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

1. Los Estudios y documentos previos.
2. El Pliego de Condiciones Electrónico, su complemento y sus adendas.
3. La propuesta en todas sus partes y aceptada por la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA**.
4. Informe de evaluación.
5. La Resolución de Adjudicación.
6. La Garantía Única aprobada por la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA**.
7. Las Actas de modificación que se produzcan.

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: a) El contrato con actas bilaterales, b) el Pliego de Condiciones y sus adendas, y c) la propuesta presentada por el Contratista.

5.5.2. PLAZO DEL CONTRATO

El término de ejecución del contrato resultante del proceso de selección será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía. La vinculación del Corredor de Seguros con la Contraloría Municipal de Soacha se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención dentro de un mismo proceso de selección, sin perjuicio de que la CMS, previo cumplimiento de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación.

5.5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato será instalaciones de la Contraloría Municipal Ubicada en el Municipio de Soacha Cundinamarca Carrera. 7 A No. 16 - 41 Soacha, Cundinamarca, Barrio Lincoln.

5.5.4. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se suscriba estará a cargo del Subcontralor o en su defecto del funcionario que designe en la entidad, quien será responsable de:

a. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista.
b. Elaborar la certificación de cumplimiento mensual (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que el contratista ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
c. Formular a la contratista las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual.
d. Estarse a lo dispuesto en la normatividad interna.
e. Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.
 El supervisor será responsable conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

5.5.5. VALOR

El contrato que se derive del proceso no tiene cuantía para la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA**, habida consideración de que cualquier pago que demande la ejecución del contrato, derivado de su naturaleza, deberá estar a cargo de las compañías aseguradoras de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia. En especial la contenida en el código de comercio, de acuerdo con el artículo 1341, la comisión del intermediario de seguros será directamente pagada por la compañía aseguradora. Concordante con esta norma, el artículo 2.30.1.1.4 del Decreto 2555 de 2016, Comisiones – dispone que la determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y compañías aseguradoras.

En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** y cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas. Sin embargo para efectos de facturación se debe tener en cuenta lo siguiente:

FACTURACIÓN CORREDOR DE SEGUROS

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del con- trato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

Sin perjuicio de lo anterior y solo con los fines necesarios para que el futuro intermediario dimensione el alcance del servicio y sus posibles ingresos, la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** pondrá a su disposición toda la información necesaria sobre sus bienes, intereses y seguros objeto del proceso de selección que se desarrolla, concomitantemente con este concurso, para que puedan estimar adecuadamente sus posibles ingresos.

Igualmente se deja establecido que el intermediario renuncia a otros ingresos diferentes a las comisiones por intermediación, declarando que no recibe ni recibirá comisiones por siniestralidad, bonos por no reclamaciones y ninguno que comprometa sus conceptos y asesoría en favor de los intereses de la Entidad.

No obstante, lo anterior, para los efectos de constitución de pólizas, el valor estimado para esta contratación será de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000),** por doce meses y para SOAT un año, contados a partir del vencimiento de las pólizas actualmente contratadas.

5.5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Garantizar el equipo de trabajo ofrecido en su oferta a disposición de la CMS, para atender en forma inmediata sus requerimientos. 2) Revisar y evaluar el plan de seguros con que cuenta actualmente la CMS y suministrar las recomendaciones que estime pertinente. 3) Asesorar a la CMS, en la identificación de los riesgos a los que están expuestos sus bienes y patrimonio y por los que es o llegare a ser responsable para conocer los niveles de exposición y la mejor manera de tratarlos. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera la CMS, una vez conocido el resultado del análisis mencionado en el punto anterior. 4) Implementar el programa de prevención de pérdidas. 5) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el Pliego de Condiciones. 6) Realizar la evaluación técnica y económica de las propuestas que se presenten en el proceso de contratación de seguros que adelante la CMS. 7) Dar a conocer a LA CMS cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 8) Comunicarle a LA CMS cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 9) Entregar al contratante los informes que le solicite. 10) Certificar el cumplimiento de los pagos a seguridad social y parafiscales a que haya lugar de sus trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo. 11) Realizar el acompañamiento técnico en el proceso para seleccionar la aseguradora lo cual incluye: conformación del comité de evaluación, Informe de evaluación, respuesta a las observaciones que se presenten producto de la evaluación, asistir a todas las reuniones que sean necesarias para el desarrollo del proceso de adquisición de los seguros de la Entidad, revisar el contrato y todos los anexos que resulten del proceso de selección.12) Revisar y dar el visto bueno a todas las pólizas, certificados de modificación de anexos y en general a

todos los documentos expedidos por la compañía aseguradora, principal- mente, en relación con los amparos otorgado, sumas aseguradas, tasa aplicada y liqui- dación de primas. 13) Revisar el clausulado y liquidación de las primas de las pólizas que cubrirán las personas, bienes, e intereses patrimoniales de la Entidad, desde el inicio del contrato de seguros y durante el lapso de tiempo en que estén vigentes las pó-lizas contratadas por la entidad durante la vigencia del contrato de intermediación. 14) Obrar con lealtad y buena fe durante toda la relación pre y post contractual. 15) Elaborar y suministrar el plan de manejo cronograma de seguros. 16) Realizar los trámites de facturación y cobro de primas, siguiendo instrucciones del contratante y la compañía de seguros. 17) Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o cualquier índole derivadas del programa de seguros. 18) Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora y poner a disposición de la Contraloría Municipal de Soacha toda su capacidad e infraestructura, dirigida a obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. 19) Prestar asesoría en la evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa de administración para este efecto. 20) Informar acerca de las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera en materia de seguros, así como los cambios que operen en el mercado asegurador que sean de interés para la CMS. 21) Elaborar manuales de funcionamiento para cada ramo de seguros, incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones.22) Presentar informes periódicos sobre el estado de las reclamaciones. 23) Brindar asesoría y emitir conceptos, respecto a consultas que la CMS solicite en materia de seguros. 24) De conformidad con el acuerdo 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipio Soacha, se debe efectuar la inscripción para efectuar la respectiva declaración del Impuesto de Industria y Comercio - ICA 25) Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA. 2.** Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **8.** De conformidad con el **Decreto 1510 de 2013** el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **9.** Constituir la garantía única, en el evento que ésta sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado. **10.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. **11.** Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. **12.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **13.** Las demás

obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

5.5.7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En desarrollo del contrato, La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el acta de inicio con el contratista.
2. Aprobar el cronograma y plan de trabajo presentado por el contratista.
3. Entregar al contratista la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades al servicio contratado certificando el cumplimiento de las obligaciones.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato
7. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y servicios que ofrece la Contraloría Municipal de Soacha en desarrollo del objeto del contrato
8. Rechazar los bienes y servicios cuando no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
9. Asignar un supervisor, a través del cual la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el contratista
10. Verificar que el Contratista efectúe los pagos por aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral.
11. Disponer de personal idóneo disponible durante las visitas presenciales y en los soportes requeridos.
12. Coordinar a través del supervisor, las acciones necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

6. LISTADO DE ANEXOS

Formato 1 Modelo De Carta De Presentación De La Oferta
Formato 2 Compromiso Anticorrupción
Formato 3 Modelo De Conformación De Consorcio
Formato 4 Modelo De La Carta De Conformación De Unión Temporal
Formato 5 Certificación De Pagos De Seguridad Social Y Aportes Parafiscales
Formato 6 Pacto De Integridad
Formato 7 Experiencia Específica
Formato 8 Experiencia Profesionales
Formato 9 Factor Técnico
Formato 10 (Ley 816/2003) Cuadro De Información – Factor De Evaluación De Apoyo a La Industria Nacional
Formato 11 Incentivo En Procesos De Contratación En Favor De Personas Con Discapacidad.
Formato 12 Formatos criterio de desempate.